RESOLUCIÓN No. Nº - 1948
05 DIC. 2024)

Por medio de la cual se adjudica una Licitación Pública

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución No. 1040 del 27 de octubre de 2021 y la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación en los Estudios y Documento Previos, es necesario contratar la IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO AGROFORESTAL COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.

Que el presente proceso, así como el contrato que de él se deriva, se tramita bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, prevista en los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto Único Reglamentario Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos del presente proceso, así mismo, se han estudiado las condiciones y precios del mercado, relacionados con la contratación que requiere la Corporación.

Que el mencionado proceso de selección identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo LP-CARDIQUE-010-2024, tiene un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES y un presupuesto de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.233.532.118,97).

Que en atención a que el referenciado proceso compromete vigencias futuras del año 2025, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 25 de julio de 2024 autorizó al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, asignándose al presente proceso la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.591.047.602,92) M/CTE.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal No. 458 del 10 de octubre de 2024, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 642.684.516,05) M/CTE, incluido AUI e IVA (19%) sobre utilidad,** para respaldar esta contratación con sujeción a la vigencia 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto N° 1082 de 26 de mayo de 2015, se publicaron en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, los borradores de los Pliegos de Condiciones.

Que mediante Resolución No. 1791 del 12 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura del presente proceso de Licitación Pública.

Que en cumplimiento de los establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a partir del 26 de agosto de 2024, se publicaron igualmente en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivos, se recibieron dos observaciones por parte de **ASFUNVERCOL** y **JUAN KAMEL DUMAR,** las cuales fueron respondidas el día 12 noviembre, por medio del formulario de preguntas y respuestas publicado mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, esta Corporación recibió una (1) propuesta relacionada con este proceso de selección, presentada por la sociedad: **CONSORCIO AGROFORESTAL** sobre la cual se realizó la verificación de documentos habilitantes por parte del Comité evaluador designado por el Director General de esta Corporación.

Que el Comité Evaluador procedió a verificar la propuesta económica del oferente, encontrándose que la propuesta de **CONSORCIO AGROFORESTAL**, cumple con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, y su oferta asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.233.532.118,97).**

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO AGROFORESTAL** por presentar oferta favorable para esta Corporación.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-CARDIQUE-010-2024, cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO AGROFORESTAL COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE,** a la sociedad **CONSORCIO AGROFORESTAL** representado legalmente por el señor JOSY MAR GRANADOS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.820.893 expedida en Sincelejo - Sucre, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.233.532.118,97)**, incluido impuestos a cargo del contratista, y por un plazo de ejecución de doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal SECOP II para conocimiento de los interesados.

Dada en Cartagena de Indias, a los 05 DIC. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMAN SOTO MARTINEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	María Alejandra Martínez Barrios	Judicante - Contratación	
Revisó	Viviana Sobrado Coha	Asesora Externa - Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			